

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2026, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA ORDEN 159/2025, DE 28 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE CASTILLA- LA MANCHA (DOCM 04/11/2025), Y AL AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 19/12/2025, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRÉDITO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ORDEN 159/2025, DE 28 DE OCTUBRE, (DOCM 26/12/2025), Y A LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 04 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden 159/2025, de 28 de octubre de la de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla- La Mancha. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se inició al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 29 de diciembre de 2025.

El 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 19/12/2025, de la Consejería de Fomento, por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria realizada mediante Orden 159/2025, de 28 de octubre.

SEGUNDO. El artículo 11 de la Orden 159/2025 de bases y convocatoria establece que:

1. *“El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al **régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible**. La naturaleza de las subvenciones a conceder, dirigidas a una colectividad indeterminada de personas no objetivable en relación a circunstancias subjetivas u objetivas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda, que actúan como criterios normativos de valoración en el acceso, no permite establecer una **prelación** entre las solicitudes que no sea la **temporal**.”*

2. *El criterio a seguir para dirimir **la prelación temporal de las solicitudes**, a efectos de priorización de su concesión, **será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación** en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

3. *En caso de agotamiento del crédito consignado antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la*



Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la presente convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes incluidas en la lista de reserva pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubiera sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.”

TERCERO. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden 159/2025, de 28 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla- La Mancha (DOCM 04/11/2025), y en la Resolución de 19/12/2025, de la Consejería de Fomento, por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria, la **última solicitud de ayuda que se puede conceder antes del agotamiento del crédito es la que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha el día 10 de DICIEMBRE de 2025, a las 07:40:08 horas, con número de asiento registral: 4532873.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 3 del artículo 12 de la Orden 159/2025, de 28 de octubre, de la consejería de fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha (DOCM 04/11/2025), dispone que:

“Las resoluciones y actos de trámite administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta Orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos de trámite serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en los supuestos de desestimación de la solicitud de subvención por agotamiento del crédito de la presente convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>”.





SEGUNDO. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

TERCERO. El apartado 3 del artículo 11 de la Orden 159/2025, de 28 de octubre de la de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha (DOCM 04/11/2025), establece que:

*“En caso de **agotamiento del crédito consignado**, el **órgano competente para resolver dictará resolución, procediendo a su publicación** mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>.*

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes incluidas en la lista de reserva pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubiera sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la normativa aplicable

RESUELVO

PRIMERO. Publicar el **agotamiento del crédito consignado** para las ayudas convocadas por la Orden 159/2025, de 28 de octubre de la de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE CASTILLA- LA MANCHA**, y del crédito previsto en la Resolución de 19/12/2025, de la Consejería de Fomento, por la que se amplía el crédito previsto en la convocatoria realizada mediante Orden 159/2025, de 28 de octubre, (DOCM 26/12/2025), con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha el día **10 de DICIEMBRE de 2025**, a las **07:40:08 horas**, con número de asiento registral: **4532873**.

SEGUNDO. Desestimar por falta de crédito todas las solicitudes de **AYUDA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE CASTILLA- LA MANCHA**, con fecha de prelación y/o presentación posterior a la señalada anteriormente.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la



página web "<https://www.jccm.es/sede/tablon>", y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de exposición en el TAE de la presente Resolución de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO PROVINCIAL

